Sesión 109.

Día 16 de Noviembre de 1914.

En Buenos Aires a los diez y seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos catorce siendo las cinco y treinta p. m. reunidos los Vocales del H. Consejo doctores J. Alfredo Ferreira, Jacinto Cárdenas, Manuel Peña, y Pedro F. Agote, bajo la Presidencia del doctor don Pedro N. Arata, el señor Presidente declaró abierta la sesión.-

-Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Aceptar

Y agradecer los quinientos ejemplares del folleto titulado "El alcoholismo y sus consecuencias" por el Dr. Lorenzo Irurrigarre, donados por el Departamento Nacional de Higiene; ordenándose

su distribución en las escuelas primarias dependientes de este Consejo.-

507 M/913. El cambio de cubierta del edificio que se construirá para la escuela normal de varones de Corrientes, en la forma propuesta por los señores Juan Giacobone y Cía y en un todo de acuerdo con los detalles que especifica el informe de la Dirección General de Arquitectura.-

3831 J. La renuncia interpuesta por la sra María San Martín de Zalazar Altamira, del cargo de Secretaria, Tesorera, Contadora de la escuela normal de maestras de Jujuy; y nombrar en su reemplazo, en carácter de interino, al doctor Abelardo Córdoba, propuesto por la respectiva dirección y con cargo de registrar su título en la oficina de Estadística de este Consejo.-

14.878 G. La renuncia presentada por el médico inspector de la Repartición doctor Juan José Galeano y nombrar en su reemplazo a la doctora srta Antonina Freuler.-

3619 J/911. Archivar este expediente relativo a embargo del sueldo de la profesora de la escuela normal "Presidente Roque Saenz-Peña", doña Juana B. de Marty.-

14.646 D. Autorizar el cambio de los entre-pisos de ladrillo con tirantería de acero que se contrataron para el edificio que se construye en las calles San Carlos y Treinta y Tres, por entre-pisos de cemento armado, que según informe de la Dirección General de Arquitectura, son tan buenos como aquellos y no originarán un gasto mayor del autorizado.-

Reincorporar:

14.692 V. A la profesora de dibujo señora Elina Araujo de Vega, con una cátedra, en una de las vacantes que de acuerdo a la resolución de 21 de Septiembre p.pdo existen en dicha especialidad, debiéndola dictar en las escuelas y forma que a continuación se indican:

Escuela nº 13 del C. E. 7º. tres horas

" " 11 " " " 3 tres "

Escuela nº 21 del C. E. 12º tres horas
" " 10 " " " 4º dos "

A la profesora de música srta Vicenta C. de Figueroa, con una cátedra, en una de las vacantes que de acuerdo a la resolución de 21 de Septiembre ppdo existen en dicha especialidad debiendo la Inspección Técnica proponer por este expediente la inmediata ubicación de la misma.

Nombrar.

2946 M. 1º.- En reemplazo de la srta Aurelia Lamarque profesora de la escuela normal de Mendoza, que se jubiló con carácter de interinos, a las siguientes personas:

Para la cátedra de botánica y biología, al doctor Pablo Battistelli.-

Para la de anatomía, fisiología e higiene y puericultura al doctor Eusebio Chacon Amigorena.-

Para la de física, al ingeniero sr José María Speroni;

y 2º.- Aprobar los servicios

que hayan prestado en sustitución de la srta Lamarque, los srs Dr Pablo Battistelli y Dr Eusebio Chacon Amigorena, debiendo Estadística dar a Contaduría los datos respectivos.-

Profesora de música, con una cátedra y en carácter de interina, para la escuela normal de Río IV (Córdoba), a la srta Emma Adamo, en reemplazo de la srta Elvira Aranguren que fué jubilada.-

14.746 11º Maestra de segunda categoría para la escuela nº 12 del Consejo Escolar 11º; en reemplazo de la sra María R. B. de Senessi que fué ascendida, a la profesora normal srta Cristina Vedano, con cargo de presentar en Estadística los certificados reglamentarios de buena salud y vacuna.

Aprobar:

11.383 C. El proceder de la Inspección General de Provincias al autorizar, con fecha 28 de Octubre p. pdo, a la Inspección Seccional de Córdoba, a adoptar las siguientes medidas.

1º- Dar por clausurada

definitivamente la escuela nacional n° 70 de su jurisdicción

2°.- Trasladar el material escolar de la misma al local de la escuela n° 2, bajo inventario y hasta tanto se le dé nuevo destino.-

14.601 O. 1°.- El pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la oficina de Suministros para el llamado a licitación pública a fin de proveer al taller de reparaciones de la Repartición del material que necesita, agregándose al expresado pliego el artículo que a continuación se indica:

"Las propuestas deberán fijar los precios unitarios de los artículos licitados, reservándose el H. Consejo el derecho de limitar las cantidades de los artículos según lo estime conveniente".-

2°.- Llamar a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, para la provisión del material que necesita el taller de reparaciones de la Repartición, de acuerdo

con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la oficina de Suministros y que los interesados tendrán a la vista en la expresada oficina todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (calle Rodriguez Peña nº 953).-

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo con los que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde.-

3º.- Eel gasto, cuyo monto se fijará una vez conocido el resultado de la licitación especificada en el Artículo 1. se imputará al Anexo E.- Inciso 12.- Item 10 - Partida 7 del Presupuesto General Vigente (Cuenta adquisición de material escolar.-

1º.- En lo sucesivo toda rendición de cuenta sobre sumas anticipadas a funcionarios o para un destino relacionado con gastos de la administración a cargo de este H. Con

sejo, será examinada por Contaduría y si esta encuentra la cuenta inobservable por estar de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad y disposiciones internas en vigencia, formulará el descargo respectivo para pasarla en su oportunidad a la Contaduría General de la Nación.

2°.- En los casos de tener observaciones que formular, y cuando estas no hubiesen sido satisfechas por el responsable, Contaduría elevará la cuenta a consideración del H. Consejo con los antecedentes del caso, para que este adopte la resolución que corresponda.

3°.- Los responsables, remitirán las cuentas y documentos justificativos directamente a la Contaduría del H. Consejo.—

14.6.89 9. 1°.- Proponer al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad a lo establecido

en la última parte del artícu=
lo 25 del Decreto Reglamenta=
rio de la Ley de Educación Común
para el cargo de Inspector Na=
cional de Escuelas de la Provin=
cia de San Luis, en reemplazo
del señor Reynaldo Pastor,
que ha sido jubilado, al
actual Visitador de escue=
las de la Ley 4874, M. N. don
Abraham J. Jofré.-

2°.- Nombrar Visitador de
escuelas nacionales en reem=
plazo del anterior al actual
director de la escuela nacio=
nal n° 62 "Candelaria", pro=
vincia de San Luis, M. N. don
Celestino Gatica.-

3°.- Nombrar director de la
expresada escuela, en reem=
plazo del señor Gatica y con
el mismo sueldo, al M. N.
don Alejandro Montiveros.
Estos nombramientos se harán
efectivos el día en que el Mi=
nisterio de Justicia e Instruc=
ción Pública, decrete el nom=
bramiento del señor Jofré.

10.622 5° Visto que el señor Gabriel
P. Molina, ha sido ascendi=
do en Agosto 12 p. pdo, al cargo
de Vice-director de la escuela

n.° 8 del Consejo Escolar 5.°, en reemplazo del señor Ricardo Criay quien se encontraba suspendido y Considerando:

Que dicho cargo no se encontraba vacante por cuánto la suspensión y orden de traslado no bastan a darle ese caracter ya que podría suceder y ha sucedido que vencida la suspensión no ha habido oportunidad de darle otra ubicación;

Que no es en manera alguna lógico, que el titular de un cargo goce de sueldo sin prestar servicios ni es justo que se le mantenga suspendido de hecho por mayor tiempo del castigo impuesto:

1°.- Dejar sin efecto la resolución de Agosto 12 p.pdo, por la cual se nombraba vice-director de la escuela n.° 8 del Consejo Escolar 5.°, al maestro de primera categoría de la escuela n.° 14 del citado Distrito, señor Gabriel J. Molina.

2°.- Disponer que el vice director de la citada escuela sr. Ricardo Triay, se haga cargo nuevamente de su puesto hasta tanto pueda trasladarsele como está resuelto, debiendo el señor Gabriel P. Molina ocupar el cargo de maestro de primera categoría que desempeñaba en la escuela n.° 14 del Distrito 5°.-

3°.- Dejar sin efecto el nombramiento de maestro para la escuela n° 14 del Consejo Escolar 5° otorgado en expediente 11.627-5°, a favor del señor José Rodriguez Vazquez, debiendo, el señor Antonio Arredondo trasladado de la escuela n° 8 del Distrito citado prestar servicios en reemplazo de don Enrique A. Raimondi que pasó a otro puesto.-

Se dió lectura de los siguientes proyectos presentados por el Sr Vocal doctor don Pedro F. Agote:

"Honorable Consejo:

15.191 C. La resolución vigente sobre la forma en que se acuer

da licencia por enferme=
dad a los maestros, estable=
ce que ellas podrán ser
concedidas solo hasta cua=
renta y cinco días con go=
ce de sueldo.

He podido constatar
en repetidos casos la situa=
ción difícil que se crea
a los maestros que se encuen=
tran en esas condiciones,
cuando el carácter de la
enfermedad que padecen
es de aquellas que por su du=
ración conjuntamente con
el período de la convalecen=
cia, les impide hacerse car=
go de sus puestos dentro del
término que se les ha acor=
dado, razón por la que se
ven obligados a solicitar
una prórroga de la licen=
cia acordada, la que solo
puede conseguir sin goce
de sueldo, y es precisamen=
te en esta situación cuan=
do el maestro se encuentra
más perjudicado, debido
a su misma enfermedad,
a los gastos extraordinarios
que ella le significa y pri=
vado de sus haberes en los

momentos en que más lo precisan.-

Para salvar en lo posible esa situación angustiosa porque atraviesan los maestros, es que propongo a la aprobación del H. Consejo el siguiente proyecto de resolución:

1º.- Las licencias que por causas de enfermedad debidamente justificadas con certificado de la Inspección Médica Escolar en la Capital y en las Provincias y Territorios por certificado de un médico de la localidad visado por las autoridades municipales o policiales de la misma, serán acordadas a los maestros con goce de sueldo por un término que no exceda de cuarenta y cinco días, pudiendose, en casos especiales, prorrogarse en las mismas condiciones, prévia una nueva justificación en la forma antes indicada.

2º.- Cuando al tomar la intervención que le corres

por de la Inspección Médica Escolar encontrará que el solicitante se encuentra dentro de las condiciónes establecidas en el Inciso 3 del Artículo 71 del Reglamento General de Escuelas deberá hacerlo constar así, elevando su informe en éste caso en la forma prescripta en dicho precepto reglamentario.

3°.- Derógánse todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

Comuníquese, etc, etc.-

15192 C. "Honorable Consejo.

Las disposiciones vigentes sobre liquidación de sueldos de vacaciones, establecen que tendrán derecho a ellos tanto los profesores y maestros titulares como los suplentes y en proporción a los servicios que han prestado durante el curso escolar.

Tales disposiciones se fundan, a mi juicio, en un principio erroneo, por lo que en mi concepto deben ser modificadas.-

El período de vacaciones

se ha establecido entre otras razones, previendo la necesidad de proporcionar un descanso al personal docente, a fin de que se reponga del desgaste intelectual y físico que forzosamente tiene que producirle la fatigosa tarea que le está impuesta y el derecho que en tal caso tienen al sueldo de vacaciones, se refiere siempre al maestro en su calidad de tal y mientras conserve esa calidad.-

No se encuentran, pues, en estas condiciones los maestros que prestan servicios en carácter de suplentes y cuyos nombramientos son hechos a plazo determinado, por lo que una vez que han cumplido con la misión transitoria para la que fueron designados, dejan de formar parte del personal docente y terminan desde ese momento toda relación entre ellos y el H. Consejo.

Por otra parte el derecho al sueldo de vacaciones que

se acuerda al profesor o maestro titular para que después de ese descanso dé comienzo a sus tareas en el curso escolar siguiente con todas sus energías, no tienen su razón de ser cuando se trata de suplentes, los que una vez terminado el período por el que se les nombró son del todo extraños a la repartición.-

El derecho al sueldo de vacaciones no deriva tampoco de una concesión graciable, sinó que es la retribución de los servicios prestados por los profesores y maestros durante el año escolar y que deben continuar percibiéndolos en el tiempo acordado para su descanso.

Por está razón ellos tienen que liquidarse en proporción a los servicios prestados.-

Fundo en estas breves consideraciones el siguiente proyecto de resolución que someto a la aprobación del H. Consejo:-

1°.- Todo profesor o maestro titular tendrá derecho al

sueldo de vacaciones.-

2º.- Quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo anterior los maestros que hayan gozado de licencias extraordinarias por razones de carácter particular, a quienes se les liquidará el sueldo de vacaciones en proporción al tiempo de servicios prestados.-

3º.- Los suplentes en ningun caso gozarán del sueldo de vacaciones.-

4º.- Derógause todas las disposiciones que se opongan a las presente.

Comuníquese, etc, etc".-

Se resolvió pasar ambos proyectos a estudio de la Comisión Didáctica.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las seis y cuarenta p. m.-

P. V. Ruiz

Jiménez